

PERGAMINO, Octubre 1° de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este II. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 28 de Septiembre del cto. año al considerar el Expediente: D-410-84 D.E. eleva Expte. 4087-184-84 INTENDENTE MUNICIPAL Ref: solicitar veredicto del Honorable Tribunal de Cuentas sobre capacidad financiera de esta Comuna para contratación de empréstito con Banco de la Provincia de Buenos Aires con destino obra de pavimentación.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un empréstito de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$a. 10.000.000.-) con sujeción a las disposiciones del Artículo 184° de la Constitución Provincial y 46°, 47°, 48°, 49° y 50° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1°, serán destinados a obras de construcción de pavimento y cordones cunetas en la ciudad, y que se declaren de interés general, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3°- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa del 24% anual reajutable, que será abonada por semestre vencido.-

ARTICULO 4°- El Departamento Ejecutivo prevendrá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae la Municipalidad afectará los recursos ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectadas a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

...//

.../// 2

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudados exigidos por el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinaren en el mismo.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 337/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE